

ARTÍCULO 15. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 12-12, del 18 de enero de 2012, que designó a **José Francisco Gerónimo Metivie**, primer secretario en la Embajada de la República Dominicana en la República del Paraguay.

ARTÍCULO 16. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 116-11, del 3 de marzo de 2011, que designó a **Claudia Isabel Luciano Corominas**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República de Honduras.

ARTÍCULO 17. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 1272-04, del 1 de octubre de 2004, que designó a **Fausto de León**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 18. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 816-09, del 7 de noviembre de 2009, que designó a **Víctor Guarionex Cuevas**, consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 19. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 20. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 273-21 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 11018 del 30 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 273-21

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones DSP núm. 00981/21, del 1 de febrero de 2021 y RRHH núm. 037/21, del 5 de abril de 2021, dirigidas al presidente de la República por el Alcalde municipal del Ayuntamiento del municipio de Higüey.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto en RD\$
1	Bruno Cordero Carpio	028-0024717-9	10,000.00
2	Rafael Pilier Güilamo	028-0034258-2	10,000.00
3	Floretino Suárez	402-2727382-4	10,000.00
4	Atanacio Henríquez Gil	028-0015924-2	10,000.00
5	Juan Epifanio Berroa	026-0017813-7	10,000.00
6	Teodoro Paché Torres	028-0034234-3	10,000.00
7	Miguel Aquiles Ozuna Martínez	028-0008046-3	33,000.00
8	José Domingo Ortiz Lugo	028-0004822-1	13,200.00
9	Luz María Jerez	028-0009293-0	10,000.00
10	Ernesto France Ramón	028-0031270-0	10,000.00
11	Demetrio Reyes Rodríguez	028-0005313-0	10,000.00
12	Feliciano Santana	028-0030645-4	12,000.00
13	Nicolás Rodríguez Rijo	028-0034339-0	10,000.00
14	Nicanor Mercedes Javier	028-0042102-2	10,000.00
15	Rafael Antonio de Jesús Melo	028-0065003-4	10,000.00
16	Adriano Romero	025-0008423-7	10,000.00
17	Alberta Félix Pérez	028-0067951-2	10,000.00
18	Alejandro de Jesús Cordero	028-0006811-2	10,000.00
19	Domingo Zorrilla Sepulveda	028-0040310-3	10,000.00
20	Eduardo José Mota	028-0062239-7	10,000.00
21	Elena Plata de los Santos	068-0009047-1	10,000.00
22	Fernando Cedano	026-0045651-7	10,000.00
23	Fenicia Sano Parra	028-0000496-8	10,000.00
24	Martín Mercedes	028-0021419-5	10,000.00
25	Miguel Antonio de Jesús	028-0028966-8	10,000.00
26	Pedro Ruiz Mercedes	026-0008564-7	10,000.00
27	Ramón Cordero	026-0005793-5	10,000.00
28	Rafael Cedano	028-0029121-9	10,000.00

29	Ramón Tavárez	028-0041310-2	10,000.00
30	Rafael Cedeño	028-0033712-9	10,000.00
31	Francisco Rincón	028-0071847-6	10,000.00
32	Félix del Rosario Rincón	028-0002415-6	10,000.00
33	Faustino Carpio Calderón	001-0501799-0	10,000.00
34	Víctor Difó	052-0004491-4	10,000.00
35	Lucas Guerrero Abreu	028-0030146-3	10,000.00
36	Mártires Guerrero Santana	026-0076204-7	10,000.00
37	Santos Divison	103-0000946-0	10,000.00
38	José Gabriel Botello Valdez	028-0059653-4	10,000.00
39	Tomás Santana Herrera	028-0010395-0	10,000.00
40	María Altagracia Núñez Milán	028-0000976-9	10,000.00
41	Antonio Mota	027-0003660-7	24,000.00
42	Cristóbal Ducós Mateo	028-0011954-3	15,000.00
43	Ernesto Rivera Cedeño	028-0009917-4	10,000.00
44	Eladio Antonio Ciprián Guerrero	028-0000199-8	15,000.00
45	José Altagracia Caraballo	028-0004569-8	15,000.00
46	María Casilda de la Cruz de Jesús	025-0010616-2	10,000.00
47	Miguel Ángel Divison Sánchez	085-0007387-2	16,280.00
48	Miguel Solano Contreras	023-0052282-4	10,000.00
49	Nelky Ramírez Donastorg	028-0011690-3	10,000.00
50	Pilar Jiménez Rodríguez	028-0050803-4	10,000.00
51	Quintín Nicolás Patiño Cruz	028-0036984-1	15,000.00
52	José Rafael Mota	028-0057413-5	10,000.00
53	Juan Carlos Guerrero Mota	028-0050704-4	16,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda y al Alcalde municipal del Ayuntamiento del municipio de Higüey, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 274-21 que nombra tres (3) vicecónsules y cinco (5) auxiliares de consulados de la República en el servicio exterior. G. O. No. 11018 del 30 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 274-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Odalina Dismerys Rodríguez Díaz** queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. **Mercedes Salazar Alcequiez** queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en San Pedro Sula, República de Honduras.

ARTÍCULO 3. **Yoerqui Joel Cuevas Pérez** queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Anse-à-Pitre, República de Haití.

ARTÍCULO 4. **Kathia Elizabeth Sarit Zacarías** queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Juana Méndez, República de Haití.

ARTÍCULO 5. **Santo Francisco Piña Dotel** queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Cabo Haitiano, República de Haití.

ARTÍCULO 6. **Johanna Berenice Rosa Maria** queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, Reino de España.